



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA GORE – UNAP
CÓDIGO BIP 30110767-0

RESOLUCION EXENTA N° 1231

ARICA, 03 AGO 2011

VISTOS:

1.- Que con fecha 03 de agosto de 2011 se firmó un convenio entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, R.U.T. N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en el cual se estipula una transferencia de recursos para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **“GENERACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA EL DESARROLLO DE UNA PESQUERÍA SUSTENTABLE DE LAS ALGAS PARDAS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, BASADO EN PARÁMETROS ECOLÓGICOS Y BIOLÓGICO PESQUEROS, DE LAS POBLACIONES MACROALGAS DE LA REGIÓN”** CÓDIGO BIP 30110767-0.

2.- El memorándum N° 662, del Jefe(S) de la División Análisis y Control de Gestión enviado al Jefe del Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

- a) Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Extraordinaria del día 28 de Abril del año 2011, según consta en el **Certificado N° 138**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobaron recursos a la propuesta denominada **“Generación de un plan de manejo para el desarrollo de una pesquería sustentable de las algas pardas en la región de Arica y Parinacota, basado en parámetros ecológicos y biológico pesqueros, de las poblaciones macroalgas de la región”** Código BIP 30110767-0 de la Universidad Arturo Prat,. Que, mediante **Certificado N° 177**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, del 05 de mayo de 2011, se rectifica el monto de transferencia con cargo al **Fondo** de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional, por la suma total de **\$172.277.897.- (Ciento setenta y dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos)**, los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$ 86.138.994.- y año 2012 \$86.138.994.-.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos señalado en el N° 1 de los Vistos, de fecha 03 de agosto de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado legalmente por su Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, R.U.T. N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique.
2. Impútese el valor del mencionado contrato al subtítulo 33, ítem 01, asignación 968, por la suma total de **de \$172.277.897.- (Ciento setenta y dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos)** del Presupuesto Regional de 2011.
- 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio de Transferencia aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC : CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC: “GENERACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA EL DESARROLLO DE UNA PESQUERÍA SUSTENTABLE DE LAS ALGAS PARDAS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, BASADO EN PARÁMETROS ECOLÓGICOS Y BIOLÓGICO PESQUEROS, DE LAS POBLACIONES MACROALGALES DE LA REGIÓN” (CÓDIGO BIP 30110767-0)

En Arica, a 03 de Agosto de 2011, comparecen la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** en adelante **La UNIVERSIDAD**, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, R.U.T. N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, en adelante el **“Gobierno Regional”** persona jurídica de derecho público representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, **DON RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, R.U.T. N°

6.955.573-K, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- b) Lo dispuesto en la glosa 16 "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto N° 20.481 del Sector Público año 2011, que entre otros señala: *"...Una vez realizada la referida distribución, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materia de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinarán la asignación de estos recursos.*

La referida asignación se efectuará a través de convenios con las siguientes instituciones elegibles: i) la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO; el Comité Innova Chile de CORFO; el Comité Innova al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO; a la Fundación para la Innovación Agraria, FIA; la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT; el Programa Iniciativa Científica Milenium; los Comités Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de CORFO, o las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités. En los convenios celebrados con estas instituciones, se podrán pactar gastos de administración superiores al 5% del total de la transferencia anual; ii) universidades estatales o reconocidas por el Estado o, aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N° 20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones. Los convenios señalados, que también podrán incluir recursos sectoriales, y privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. La asignación de recursos por parte del Gobierno Regional a las instituciones del punto ii) y por parte de las instituciones del punto i) a beneficiarios finales se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos, por parte de las instituciones contempladas en el punto i) del párrafo anterior, se regirá por sus propias normas y no serán incorporados a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de cuentas que éstas deban hacer en conformidad con las disposiciones vigentes de la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

En cualquier caso, los gobiernos regionales sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras

A más tardar el 30 de Abril de 2011 cada Gobierno Regional deberá haber asignado sus recursos y enviado a esta Subsecretaría la programación de esa asignación. El incumplimiento de la disposición anterior, implicará la reasignación entre regiones de los recursos que no fuesen asignados por el Gobierno Regional por parte de esta Subsecretaría, en consulta con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."

- c) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno

Regional de Magallanes y Antártica Chilena, correspondiente al año 2011 *“Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, Universidades, Institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.”

- d) El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mandante institucional de la Provisión FNDR FIC, en cumplimiento con las funciones que establece la Ley N° 19.175 y la Estrategia Regional de Desarrollo aprobada tiene el compromiso de:
- Posicionar la producción de la ciencia, tecnología e innovación como un factor de generación de riqueza fundamental en el desarrollo regional. Para ello tiene entre sus prioridades apoyar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los sectores del rubro turístico, logístico y servicios, alimentario y agricultura tecnológica, comercio e industria, energías renovables, recursos hídricos, tecnologías sustentables en la minería, pesca y acuicultura.
 - Contribuir a un marco de planificación y gestión para la aplicación de la provisión FIC 2011, que optimice el esfuerzo público de la innovación, a partir de promover el desarrollo de proyectos estratégicos integrales con mérito innovativo que generen las bases de desarrollo institucional, cultural y económico y faciliten la cohesión económica y tecnológica territorial en alianza con centros de referencia internacionales.

- o En coherencia con convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y la UE, la región deberá apoyar el Desarrollo de un Sistema Regional de Innovación que Promueva una región más innovadora, mediante el establecimiento efectivo de capacidades regionales que faciliten procesos de diseño e implementación de proyectos estratégicos integrales, que promuevan el desarrollo de un sistema de innovación más eficiente y equitativo, con las consecuentes acciones de inversión pública y/o privada.
- e) La Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, (en adelante FIC) es el instrumento de financiamiento del Órgano Ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.481, año 2011, destinado a promover la innovación empresarial regional y fortalecer a los agentes regionales en el sistema de innovación, en el marco de hacer uso de la provisión en aquellos destinos que indica la Glosa N° 16, del Programa 01, de SUBDERE.
- f) Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Extraordinaria IV del día 28 de Abril del año 2011, según consta en el **Certificado N° 138**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó recursos a la propuesta **“Generación de un plan de manejo para el desarrollo de una pesquería sustentable de las algas pardas en la región de Arica y Parinacota, basado en parámetros ecológicos y biológico pesqueros, de las poblaciones macroalgas de la región”** Código BIP 30110767-0 de la Universidad Arturo Prat,. Que, mediante **Certificado N° 177**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, del 05 de mayo de 2011, se rectifica el monto de transferencia con cargo al **Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional**, por la suma total de **\$172.277.897.- (Ciento setenta y dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos)**, los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$ 86.138.994.- y año 2012 \$ 86.138.994.-.
- g) Lo establecido en las Bases del Concurso Nacional y Regional FIC 2011 del Gobierno Regional.
Que, en virtud de lo expuesto, la Universidad Arturo Prat y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.-

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolo a proyecto de impacto regional en el marco de los *Lineamientos Estratégicos de aplicación del FIC Regional*, detallados en el documento denominado “Bases del Concurso Nacional y Regional FIC 2011” aprobados por la Contraloría Regional, según consta en la resolución N°76 del día 14 de marzo del año 2011, y sus modificaciones según consta en la resolución N°100 del día 29 de Abril del 2011.

TERCERO: PROYECTO A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO

El presente convenio de acuerdo a la Propuesta de la Universidad aprobada por el CORE, financiará el proyecto **“Generación de un plan de manejo para el**

desarrollo de una pesquería sustentable de las algas pardas en la región de Arica y Parinacota, basado en parámetros ecológicos y biológico pesqueros, de las poblaciones macroalgales de la región”, cuyos objetivos son:

Objetivo General:

Abrir una nueva actividad productiva y comercial para el sector pesquero artesanal de la región de Arica y Parinacota a través de la creación de un plan de administración participativa de la pesquería de “huiros” o algas pardas (*Lessonia nigrescens*, *Lessonia trabeculata* y *Macrocystis* spp.), basado este en los antecedentes que entregará una Pesca de Investigación que permita monitorear y evaluar el desempeño de la extracción de algas, y que asegure el ordenamiento y la sustentabilidad de la actividad extractiva. (Duración del proyecto 14 meses)

Objetivos Específicos:

1. Controlar el acceso a la pesquería de algas pardas en Arica y Parinacota a través de la implementación de los requisitos de ingreso y de un registro de los recolectores y pescadores artesanales, autorizados a operar.
2. Determinar los niveles de cosecha y recolección de las especies objetivo en la Región de Arica y Parinacota por los actores autorizados.
3. Diseñar e implementar un sistema de base de datos para realizar el seguimiento de la materia prima desde su origen hasta el producto de venta final en el país, por especie de alga.
4. Identificar y caracterizar las praderas de algas pardas en la región considerando las especies *L. trabeculata*, *L. nigrescens* y *Macrocystis pyrifera*.
5. Conocer la fenología morfológica y reproductiva de las algas pardas en la Región de Arica y Parinacota.
6. Estimar la mortalidad natural y caracterizar los varaderos naturales en la región.
7. Determinar el crecimiento vegetativo en juveniles y adultos de *L. trabeculata*, *L. nigrescens* y *Macrocystis pyrifera*.
8. Desarrollar experiencias pilotos de cultivo y repoblamiento de dos especies de algas pardas, en una concesión de acuicultura de la Región de Arica y Parinacota.
9. Valorizar la rentabilidad que genera la pesquería y el Mercado de las algas pardas extraídas de Arica y Parinacota.
10. Elaborar un Plan de manejo participativo para las algas pardas de la Región de Arica y Parinacota.

Resultados esperados:

1. Recolección y cosecha de las algas pardas por zona de administración.
2. Niveles de acceso de los usuarios que operan en las zonas de administración definidas.
3. Cosecha/recolección diaria o mensual por recolector o alguero en cada zona de administración.
4. Ciclo productivo de las algas pardas en la XV Región.
5. Base de datos biológica pesquera de las algas pardas.
6. Plan de administración de las algas pardas para la XV Región.

CUARTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO FINANCIADO CON LA PROVISIÓN FIC

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad Arturo Prat hasta la suma total de \$172.277.897.- (Ciento setenta y dos millones doscientos setenta

y siete mil ochocientos noventa y siete pesos), transferencia que se realizará en 2 cuotas: año 2011 \$86.138.994.- y año 2012 \$86.138.994.-. El Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	Costo Unitario \$	Cantidad (meses)	Total \$
Personal Investigación y Profesionales:			
Carlos Merino - Jefe de Proyecto	1.200.000	14	16.800.000
Marcela Ávila - Investigador	690.000	14	9.660.000
Sebastián Abades - Investigador	558.333	9	5.024.997
Julian Caceres - Investigador	558.333	9	5.024.997
Pablo Céspedes - Investigador	600.000	14	8.400.000
Raúl Canales - Investigador	665.000	14	9.310.000
Rosa Rojo - Investigador	389.000	14	5.446.000
Pedro Pizarro- Investigador	447.072	14	6.259.008
Karen Guissen - Investigador	408.000	11	4.488.000
Sub_Total Honorarios Profesionales			70.413.002
ITEM	Costo Unitario \$	Cantidad (meses)	Total \$
Honorarios Personal Técnico y de Buceo:			
NN - contador	222.000	14	3.108.000
Buzo -NN	340.000	11	3.740.000
NN - Técnico Acuícola	156.000	2	312.000
NN - Técnico Acuícola	156.000	2	312.000
Buzo/ por hora (NN)	65.000	63,5	4.127.500
Buzo/ por hora (NN)	65.000	63,5	4.127.500
Subtotal Honorarios Técnicos \$			15.727.000

ITEM	Costo Unitario \$	Cantidad (meses)	Total \$
Muestreadores Artesanales:			
NN Pescador artesanal Recolector	110.000	14	1.540.000
NN Pescador artesanal Recolector	110.000	14	1.540.000
NN Pescador artesanal Recolector	110.000	14	1.540.000
NN Pescador artesanal Recolector	110.000	14	1.540.000
NN Pescador artesanal Recolector	110.000	14	1.540.000
NN Pescador artesanal Recolector	110.000	14	1.540.000
NN Pescador artesanal Recolector	110.000	14	1.540.000
NN Pescador artesanal Recolector	110.000	14	1.540.000
NN Pescador artesanal Recolector	110.000	14	1.540.000
NN Pescador artesanal Recolector	110.000	14	1.540.000
NN Pescador artesanal Recolector	110.000	14	1.540.000
Subtotal Muestradores Artesanales \$			18.480.000
TOTAL PERSONAL HONORARIOS \$			104.620.002

ITEM	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
Gastos de Operaciones			
Material Técnico	1.222.143	14	17.110.002

Material de Administración	371.429	14	5.200.000
Pasajes	210.714	14	2.950.000
Viáticos	330.286	14	4.624.000
Combustibles	500.000	14	7.000.000
Arriendos inmueble	200.000	14	2.800.000
Arriendos de embarcación	1.000.000	2	2.000.000
Comunicación	120.000	14	1.680.000
Alimentación	60.000	13	780.000
Otros (seguros y otros)	150.000	14	2.100.000
Sub Total Personal Operaciones \$			46.244.002
ITEM	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
Gastos de Difusión			
Difusión	950.000	4	3.800.000
Sub Total Difusión \$			3.800.000
ITEM	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
Gastos de Inversión			
Luxómetro	4.000.000	1	4.000.000
Balanza	200.000	2	400.000
Equipamiento de buceo	500.000	4	2.000.000
Equipos Computacionales	400.000	4	1.600.000
Congelador	250.000	2	500.000
Refrigerador	250.000	2	500.000
Sub Total Inversión \$			9.000.000
ITEM	Costo Unitario	Cantidad	Total \$

	\$		
Gastos de Administración			
Administración (5%)	8.613.895	1	8.613.895
Sub Total Gastos de Administración \$			8.613.895

TOTAL RECURSOS FIC \$			172.277.899
------------------------------	--	--	--------------------

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, la Universidad Arturo Prat designará una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

SEXTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO COFINANCIADOS CON APORTES DEL EJECUTOR

Los aportes comprometidos por la entidad ejecutora "Universidad", así como los aportes de otras instituciones o empresas vinculadas al proyecto deberán ser rendidos según los ítems y programación de caja adjunta al proyecto. Los aportes se clasifican en:

Financiamiento	Monto \$
GORE-FIC 2011	172.277.987
UNAP	20.000.000
Costo Total Proyecto	192.277.987

Aporte UNAP:

ITEM	Costo Unitario \$	Cantidad	Total \$
Gastos			
Vehículos	50.000	30	1.500.000
Laboratorios (Hatchery)	1.500.000	8	12.000.000
Equipos	150.000	10	1.500.000
Embarcación	500.000	10	5.000.000
TOTAL APORTE UNAP \$			20.000.000

Los aportes de la Universidad Arturo Prat son valorizados y se entregará un Certificado de respaldo por dichos aportes.

SÉPTIMO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

De conformidad a lo establecido en el acuerdo Certificado CORE N° 138, cuyo monto se rectifica en el certificado CORE N° 177, del cual se da cuenta en la cláusula Primera letra h) precedente, el Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad Arturo Prat recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, transferirá la suma total de **\$172.277.897.- (Ciento setenta y dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos)**, los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$ 86.138.994.- y año 2012 \$ 86.138.994.-. Para los efectos establecidos en la cláusula segunda y tercera de este Convenio.

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al Programa de Caja, según da cuenta, el **anexo N° 1** que forma parte de este Convenio y el avance efectivo en la utilización de estos recursos.

Los programas de desembolsos serán suscritos por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe el ejecutor.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del proyecto, asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlos a la nueva situación.

En caso de modificación en la estructura señalada cláusula tercera, debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Al no dar cumplimiento a este proceso, los cambios realizados por la Universidad no se tomaran como válidos. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones deberán ser puestas en conocimiento del Gobierno Regional y aprobadas formalmente dentro del plazo de vigencia del presente convenio

El Gobierno Regional transferirá la segunda cuota 2012 a la Universidad Arturo Prat cuando ésta haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados y la rendición haya sido aprobada por el GORE.

OCTAVO: DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 02.5.5.1, sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por la la Universidad Arturo Prat en una cuenta contable complementaria, la que podrá ser fiscalizada por el Gobierno Regional.

NOVENO: RESPONSABILIDADES EJECUTOR

Durante la ejecución del convenio, la Universidad Arturo Prat se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, este debe ser informado por oficio y aprobado por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. La Universidad se comprometen a mantener el perfil de los profesionales individualizados en el proyecto, en caso de que por cualquier eventualidad alguno de ellos no pudiese continuar. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones deberán ser puestas en conocimiento del Gobierno Regional y aprobadas formalmente dentro del plazo de vigencia del presente convenio
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos del Gobierno Regional.
4. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula décima.
5. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
6. En caso de que el proyecto presente honorarios del personal contratado por la Universidad y cuya remuneración, o parte de ella, figura como aporte del ejecutor, se deberá presentar un certificado acreditando las horas hombre valorizadas y aportadas por el profesional al proyecto.
7. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en la cláusula décima cuarta.
8. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en este convenio.
9. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría

General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

10. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula décima.
11. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.

DECIMO: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

La Universidad deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** La Universidad Arturo Prat, deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance trimestral**.
Para efectuar dicha actividad la Universidad deberá realizar la rendición técnica en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el cual se adjunta al presente convenio.
2. **Rendición Financiera.** Cuenta mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El formato de rendición mensual financiera es una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros días hábiles** del mes siguiente de la recepción de la transferencia. Ver anexo.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de rendición mensual los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.
5. La Universidad se obliga a presentar un **Informe Técnico Final**, de la iniciativa financiada, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. Esta rendición deberá ser elaborada en el formato de rendición técnica final adjunta en el presente convenio.

6. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final**, en el que se detalle los gastos por ítem, mes y documentos asociados a todo el proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
7. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
8. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución.
9. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado:

- En caso que un ítem o actividad del proyecto deba ser reprogramado o reitimizad, la Universidad deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, División de Planificación y Desarrollo Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROYECTO

El convenio presente, podrá terminar anticipadamente o cierre justificado del proyecto por las siguientes razones:

- Que el proyecto no cumpla las actividades comprometidas durante el primer año de ejecución de la iniciativa, así como una notable desviación de los objetivos, resultados y rendición financiera.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Universidad en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que la Universidad no cumpla con los objetivos y actividades mínimas establecidas en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la

entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

- En caso de abandono por parte de la Universidad, deberá pagar una multa por el valor transferido a esa fecha por el Gore.

DECIMO TERCERO: VIGENCIA

Se establece como fecha de inicio del proyecto, aquella en que los fondos sean transferidos a la Universidad. El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de **diecisiete meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DECIMO CUARTO: REINTEGRO

El ejecutor, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueron invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DECIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Se establece la total confidencialidad de la información que deberá manejar el ejecutor para el cumplimiento de la labor encomendada, quien deberá comprometerse a no entregar a terceros ningún dato al respecto. Lo anterior es válido tanto durante la realización del servicio, como durante un periodo de 2 años con posterioridad a su término.

El ejecutor podrá usar los resultados de la investigación para hacer publicaciones en medios científicos, con previa autorización del Gobierno Regional.

DECIMO SEXTA: RESULTADO

Los resultados obtenidos de la ejecución de esta iniciativa, según la cláusula tercera, quedarán a disposición del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El Gore determinará la forma de aplicación (alianzas, cooperación, etc.) de los objetivos alcanzados, con el objeto de canalizar en sectores que vayan al desarrollo de la región. El mismo compromiso de cooperación debe existir para quienes participen en la ejecución de este proyecto.

DECIMO SÉPTIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVA: PERSONERÍA

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** consta en Decreto Supremo N° 0427 del 27 de Diciembre del 2007 del Ministerio de Educación.

La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 258 de fecha 11 de marzo del 2010 del Ministerio del Interior. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

DECIMO NOVENA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **5 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo cuatro del Gobierno Regional y uno para la Universidad.

Firmado **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, IQUIQUE, (Posee un timbre y una firma ilegible); **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible).

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

~~X~~ PDF/jmg

DISTRIBUCION:

- Interesado
- DACOG
- DIPLAN
- DAF
- Dpto. Jurídico
- Oficina de partes.